



## **Disposiciones Administrativas de Contratación**

Febrero 2010

- La Ley de Petróleos Mexicanos dispone que en lo no previsto en la misma se aplicarán las demás disposiciones legales que por materia corresponda, es decir, Petróleos Mexicanos y los Organismos no están exceptuados de la aplicación de los ordenamientos vigentes como la Ley Federal de Presupuesto, la Ley General de Deuda Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Planeación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los Tratados de Libre Comercio entre otros.
- Debe entenderse que las particularidades aplicables a las contrataciones para las actividades sustantivas de carácter productivo de Pemex y sus Organismos Subsidiarios se encuentran precisamente en la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.
- Sin embargo, subsiste el régimen general para las contrataciones que no se refieran a dichas actividades, las cuales se regirán por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- En este sentido, se reformaron a su vez la LAASSP y la LOPSRM, para establecer que en las contrataciones relacionadas con las actividades sustantivas de carácter productivo, Pemex y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de dichas leyes, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos, salvo en lo que expresamente ésta remita a dichos ordenamientos.

- **Actividades Sustantivas de Carácter Productivo.**

- Se refieren a las actividades que comprenden la industria petrolera estatal y la petroquímica distinta de la básica, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 Y 4 de la LRA27CRP\*, y se definen en el artículo 51 de la LPM y 2 del Reglamento de la LPM.
- Sin embargo, no hay una definición o una lista exhaustiva de las mismas, pero puede interpretarse que corresponderían a los procesos industriales incluyendo las actividades y contrataciones necesarias para la creación y preservación de valor en la ejecución de los Proyectos Sustantivos.
- De manera ilustrativa, se enuncian:

- |  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sísmica</li><li>▪ Perforación</li><li>▪ Estudios de subsuelo</li><li>▪ Reparaciones mayores y menores de pozos</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Perforación</li><li>▪ Plataformas</li><li>▪ Líneas de descarga</li><li>▪ Mantenimiento</li><li>▪ Equipo de seguridad</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sistemas artificiales</li><li>▪ Sistemas de recuperación secundaria y mejorada</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ductos</li><li>▪ Sistemas de automatización</li><li>▪ Centrales de almacenamiento</li><li>▪ Autostanque</li><li>▪ Tanques de almacenamiento</li></ul> |
|--|--|--|---|

\* Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

- ❖ Las Disposiciones Administrativas de Contratación son:
  - Guía de contratación para actividades sustantivas de carácter productivo.
- ❖ Otorgan flexibilidad a los procedimientos de contratación y a la operación de los contratos.
- ❖ Consideran como premisa fundamental de las contrataciones la **creación de valor económico**.
- ❖ El contenido de las disposiciones es general, evitando regular aspectos particulares, conforme se establece en el artículo 49 del Reglamento.
- ❖ Atendiendo a la naturaleza y características de cada proyecto, las bases y contratos correspondientes deberán contener las reglas y condiciones específicas que apliquen.
- ❖ Consideran las mejores prácticas internacionales dentro del nuevo marco legal.
- ❖ Se busca generar mayor competitividad en las contrataciones de los proyectos para atraer, en las mejores condiciones, a proveedores y contratistas calificados.

El contenido es el siguiente:

Parte I. Disposiciones Generales

Parte II. De la Planeación, Programación y Presupuestación de las Contrataciones

Parte III. De la Aprobación de los Contratos por los Consejos de Administración.

Parte IV. De los Procedimientos de Contratación

Sección a) Disposiciones Generales

Sección b) De la Licitación Pública

Parte V. De las Excepciones a la Licitación Pública

Sección a) Disposiciones Generales

Sección b) De la Invitación Restringida

Sección c) De la Adjudicación Directa

Parte VI. Del Registro de Proveedores y Contratistas

Parte VII. De los Contratos

Sección a) Disposiciones Generales

Sección b) De las Disposiciones Adicionales para los Contratos en materia de Exploración y Producción

Parte VIII. Lineamientos Específicos en Términos del Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos

Parte IX. De los Mecanismos de Transparencia

Artículos Transitorios

## Temas Relevantes

- A. Planeación, Programación, y Presupuestación de las Contrataciones.** Arts. 4 a 9
- B. Aprobación de los Contratos.** Art. 10
- C. Procedimientos de Contratación.- Generalidades.** Arts. 11 al 13
- D. Procedimientos de Contratación**
  - 1. Licitación pública.** Arts. 14 a 37
    - Se prevé la obligación de establecer porcentajes mínimos de contenido nacional.
  - 2. Precalificación.** Arts. 20 a 21
  - 3. Ofertas Subsecuentes de Descuento.** Art. 31
  - 4. Negociación de precios.** Art. 32
  - 5. Excepciones a la licitación pública.- Generalidades.** Arts. 38 a 41
  - 6. Invitación restringida.** Arts. 42 a 45
  - 7. Adjudicación directa.** Art. 46
- E. Registro de Proveedores y Contratistas.** Art. 47 a 50
- F. Contratos.** Arts. 51 a 77
- G. Contenido de los contratos.** Art 58
- H. Propuesta conjunta.** Art. 52 y 53
- I. Cesión de derechos u obligaciones.** Art. 54
- J. Modificación de los contratos.** Art. 58

## Temas Relevantes

### **K. Penalizaciones.** Art. 60

- **Penas por incumplimiento de las obligaciones relacionados con el Contenido Nacional**

### **L. Garantías.** Art. 61

### **M. Anticipos.** Art. 62

### **N. Responsabilidad de las partes.** Art. 63

### **O. Subcontratación.** Art. 64

- **Obligación de mantener el grado de contenido nacional propuesto**

### **P. Esquemas de gobernanza.** Art. 65

### **Q. Capacitación.** Art. 66

### **R. Desarrollo sustentable.** Art. 67

### **S. Mecanismos de solución de controversias.** Art. 68

### **T. Rescisión.** Arts. 70 a 73

### **U. Suspensión.** Art. 74

### **V. Terminación anticipada.** Art. 75

### **W. Contratos de obras y servicios para exploración y producción.** Art. 78 a 83

### **X. Aplicación del nuevo régimen a contratos vigentes.** Art. 84

### **Y. Mecanismos de Transparencia.** Arts. 85 a 88

## Planeación, Programación, y Presupuestación de las Contrataciones. Arts. 4 a 9

- Los Organismos elaborarán y difundirán el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, que será de carácter informativo.
- En términos del artículo 26 fracción I de la LPM, el CAAOS correspondiente revisará que dicho programa se ajuste a los objetivos del Plan de Negocios.
- De conformidad con los artículos 6 y 7 de la DACs se observará lo siguiente:
  - El 15 de noviembre (a más tardar), el Organismo enviará el proyecto de programa al CAAOS correspondiente.
  - Dentro de los 30 días naturales siguientes el CAAOS remitirá al Organismo sus recomendaciones.
  - El 31 de diciembre (a más tardar), el Organismo publicará en su página electrónica el programa.
  - El Organismo actualizará en forma trimestral el programa, lo que hará del conocimiento del CAAOS correspondiente para su seguimiento.
- Se prevé la realización de eventos promocionales de los proyectos a fin de obtener la retroalimentación del mercado.

## Contenido Nacional.

- En los procedimientos de contratación se establecerán porcentajes mínimos de contenido nacional, debiendo cumplir con la estrategia para apoyar el desarrollo de Proveedores y Contratistas nacionales, que como parte del Plan de Negocios se establezca. Asimismo, dichos porcentajes deberán considerar el incremento gradual del contenido nacional conforme lo establezca el Plan de Negocios.
- En todos los procedimientos de contratación, se solicitará a los Proveedores y Contratistas que anexen a su propuesta una declaración bajo protesta de decir verdad, sobre el grado específico de contenido nacional de las obras, bienes y servicios de que se trate. Los Organismos Descentralizados podrán verificar dicha información directamente o por medio de terceros.
- Cuando de la verificación que se realice se desprenda que la información no corresponde a lo manifestado, el Organismo Descentralizado lo hará del conocimiento de su Órgano Interno de Control para los efectos que procedan.

## Registro de Proveedores y Contratistas.

- Contará con datos relacionados con el contenido nacional de los bienes o servicios que ofrezca respecto de los procedimientos de contratación realizados
- Podrá utilizarse como un elemento para la precalificación y calificación de proveedores y contratistas.
- Contendrá información relativa a los contratos celebrados por los proveedores y contratistas, así como el historial de cumplimiento de los mismos.
- Petróleos Mexicanos determinará sus reglas de operación.
- La inscripción no podrá exigirse como requisito de participación.
- Los organismos descentralizados deberán inscribir en el registro a las personas que hayan participado en cualquier procedimiento de contratación.

## Actividades que se derivan de la LPM para la DCO

- Desarrollo y operación del sistema para conducir los procedimientos de contratación por medios electrónicos, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones, deberá presentar al Consejo de Administración un programa para el desarrollo e implementación del sistema señalado.
- Registro de Proveedores y Contratistas
- Estrategia de Petróleos Mexicanos para el desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional.